

Marco procedimental para la selección de intermediarios, la verificación de la mejor ejecución y el tratamiento de órdenes en la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes (RTO) de criptoactivos

1. OBJETIVOS DEL MARCO PROCEDIMENTAL

Para cumplir con los objetivos de protección a clientes en la prestación de servicios de Criptoactivos y las obligaciones de transparencia definidos en el Reglamento (UE) 2023/1114 del Parlamento y del Consejo, de 31 de mayo de 2023, relativo a los mercados de Criptoactivos (en adelante, “**MiCA**”) y su normativa de desarrollo, respecto de la recepción y transmisión de órdenes de clientes a otros intermediarios (en adelante, “**Intermediarios**”) para la ejecución de las mismas, las entidades que prestan servicios de Criptoactivos, al transmitir dichas órdenes al Intermediario para su ejecución, deben adoptar todas las medidas razonables para asegurar una transmisión rápida y adecuada de las órdenes de los clientes. Adicionalmente a ello, Cecabank, como objetivo final, velará por la obtención del mejor resultado posible para sus clientes a través del Intermediario, teniendo en cuenta diferentes factores, tales como el precio, los costes, la rapidez, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza o cualquier otra consideración pertinente para la ejecución de la orden transmitida.

MiCA exige a las entidades que prestan servicios de Criptoactivos que dispongan y apliquen procedimientos que aseguren la transmisión rápida y adecuada de las órdenes de los clientes. Cecabank incluye en el presente documento los criterios para la selección de Intermediarios y como se garantiza la mejor ejecución por parte del Intermediario, que les permitan obtener, para las órdenes de sus clientes en el marco de la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes de criptoactivos (“**RTO de Criptoactivos**”), el mejor resultado posible.

En particular, para el servicio de RTO de Criptoactivos, MiCA establece tres reglas que se deberán cumplir:

- Se deberán establecer y aplicar procedimientos y mecanismos que aseguren la transmisión rápida y adecuada de las órdenes de los clientes para su ejecución en una plataforma de negociación de criptoactivos o a otro proveedor de servicios de criptoactivos, en este caso, a través de Intermediarios (tratamiento de órdenes).
- No está permitida la recepción de remuneración, ni descuentos o beneficios no monetarios a cambio de dirigir las órdenes recibidas de clientes a un Intermediario.
- No se hará un uso indebido de la información relativa a las órdenes de clientes pendientes, y tomará todas las medidas razonables para evitar el uso indebido de dicha información por parte de cualquiera de sus empleados.

Por tanto, el objetivo de Cecabank, S.A. (en adelante, “**Cecabank**” o la “**Entidad**”) en este documento es la definición de los procedimientos para la selección de intermediarios, la verificación de la mejor ejecución por parte del Intermediario y el tratamiento de órdenes en la prestación de servicios de RTO de Criptoactivos (en adelante, el “**marco**”) con el siguiente contenido mínimo, tal y como establece MiCA:

- Información sobre los principales Intermediarios a los que Cecabank transmite las órdenes de sus clientes para su ejecución, así como de los factores que influyen en la elección del Intermediario.
- Los mecanismos para la puesta a disposición de los clientes de Cecabank de la información adecuada sobre sus procedimientos.
- Los mecanismos para la obtención del consentimiento previo de los clientes de Cecabank respecto del presente marco.
- Los procedimientos de supervisión de la efectividad de los sistemas de control establecidos.
- Los procedimientos para facilitar información a los clientes de cualquier cambio importante en el marco.
- Los mecanismos para la demostración a los clientes de que la ejecución de las órdenes se ha realizado conforme a los procedimientos.

Es importante señalar que Cecabank no ejecutará órdenes por cuenta de clientes, sino que únicamente transmitirá las órdenes a los intermediarios seleccionados.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL MARCO PROCEDIMENTAL

El marco será de aplicación a Cecabank en la medida en que desarrollen actividades de RTO de Criptoactivos de acuerdo con las siguientes definiciones de MiCA:

- **Criptoactivos:** una representación digital de un valor o de un derecho que puede transferirse y almacenarse electrónicamente, mediante la tecnología de registro distribuido o una tecnología similar. A los efectos de este marco únicamente se considerarán como Criptoactivos los sujetos a MiCA y que se aprueben por la Entidad para la prestación de servicios MiCA conforme a sus procedimientos internos.
- **Servicio RTO de Criptoactivos:** la recepción de la orden de una persona de comprar o vender uno o varios Criptoactivos, o de suscribir uno o varios Criptoactivos, y la transmisión de esa orden a un tercero para su ejecución.

Las obligaciones establecidas en el presente marco se aplicarán a todos los consejeros, directivos, empleados y, en particular, las personas vinculadas, directa o indirectamente, con la prestación del servicio de RTO de Criptoactivos (en adelante, “Personas Sujetas”).

3. OBLIGACIONES GENERALES

Tal y como se establece en MiCA, las entidades que prestan servicios de Criptoactivos, al transmitir órdenes en nombre de los clientes a través del Intermediario seleccionado para su ejecución, deberán cumplir con los principios de transmisión puntual, justa y rápida de las órdenes de los clientes y evitarán el uso indebido de cualquier información relativa a las órdenes de los clientes por parte de los empleados.

Cecabank, en la selección de su Intermediario, se ha asegurado que este tenga en cuenta necesariamente los siguientes factores para la ejecución: precio, costes, velocidad, probabilidad de ejecución y liquidación, volumen de la orden, naturaleza de la orden, o cualquier otra consideración relevante. En este sentido, Cecabank podrá solicitar al Intermediario en cualquier momento una justificación de la mejor ejecución en la ejecución de las operaciones transmitidas.

Para determinar la importancia relativa de cada uno de estos factores Cecabank ha seleccionado a un Intermediario con presencia local, autorizado por el supervisor nacional, y que le garantiza tener en cuenta:

- Las características de la orden del cliente.
- Las características de los Criptoactivos objeto de dicha orden.
- Las características de los centros de ejecución o plataformas de negociación a los que el Intermediario puede dirigir esa orden.

Cecabank asignará a la contraprestación total, considerando el precio del Criptoactivo y los costes relacionados con la transmisión al Intermediario.

Estos criterios generales son aplicables en condiciones normales y no impiden que, en circunstancias excepcionales se puedan priorizar otros factores, siempre que, bajo su valoración, entiendan que se puede obtener el mejor resultado para las órdenes de los clientes. En caso de que el Intermediario tenga en cuenta o priorice otros factores, Cecabank podrá supervisarlos en el marco de su relación contractual.

En relación con la aplicación del marco, se han de tener en cuenta también las siguientes consideraciones:

- La rapidez de ejecución está asegurada y es proporcionada directamente por los mercados u otros intermediarios seleccionados por los Intermediarios.
- La probabilidad de ejecución y liquidación es alta dado que las plataformas u otros intermediarios seleccionados por los Intermediarios aseguran la ejecución de las órdenes.
- No existen restricciones para el volumen de ejecución de las órdenes por los Intermediarios, y en caso de que existan, estos no puedan suponer un perjuicio para el cliente.

Aunque la obligación de obtener el mejor resultado posible al ejecutar órdenes de clientes por el Intermediario es aplicable a todos los tipos de Criptoactivos, dadas las diferencias en las estructuras de las plataformas de negociación y los propios Criptoactivos, puede resultar difícil determinar y establecer normas y procedimientos uniformes para la ejecución óptima por parte del Intermediario que sean válidos y efectivos para toda clase de Criptoactivos. Por tanto, a la hora de aplicar el principio de mejor ejecución, se deberán tener en cuenta las diversas circunstancias asociadas con las características concretas de Criptoactivos.

En todo caso, la ejecución de órdenes por el Intermediario debe ser puntual, justa y rápida y evitará el uso indebido de cualquier información relativa a las órdenes de los clientes por parte de los empleados.

El marco no se aplicará en los supuestos en los que Cecabank siga instrucciones específicas del cliente para ejecutar la orden, dado que cualquier instrucción

específica de un cliente podría impedir que la Entidad adopte las medidas incluidas en el presente marco y obtenga el mejor resultado posible para sus clientes.

En el Anexo I se detallan todos los Criptoactivos para los que Cecabank transmite órdenes de sus clientes al Intermediario.

Cientes. Canales a través de los que operan los clientes de Cecabank

El marco de Cecabank deberá aplicarse independientemente del canal a través del cual accedan los clientes a Cecabank.

4. SELECCIÓN DE INTERMEDIARIOS

Como se ha indicado anteriormente, Cecabank presta, respecto a determinados Criptoactivos, el servicio de RTO de Criptoactivos (se accede a la ejecución en una plataforma de negociación o a través de otro intermediario mediante un acuerdo con el Intermediario de Cecabank).

El objetivo último de lograr una mejor ejecución para los clientes se articulará mediante la selección adecuada de Intermediarios.

La definición del marco asegura al cliente la ejecución de sus órdenes en base a principios de mejor ejecución y por lo tanto implica necesariamente:

- La existencia de procedimientos definidos y aplicables al Intermediario.
- La realización de un análisis del entorno y el establecimiento de los controles necesarios que aseguren el adecuado funcionamiento de los procedimientos según lo establecido en el marco.

4.a. Etapas para la selección del Intermediario que garantice la mejor ejecución

El marco, en lo que respecta a la selección de Intermediarios que aseguren la mejor ejecución, se estructura con arreglo a las siguientes etapas:

1. Selección de los Intermediarios potenciales.
2. Determinación de los Intermediarios finales de entre aquellos potenciales previamente seleccionados.

A continuación, se indica, para cada una de las etapas, los factores considerados en el análisis:

4.a.1. Selección de los Intermediarios potenciales

Inicialmente se realiza una selección de **Intermediarios potenciales**, de acuerdo con los siguientes factores de preselección:

- **Precio y costes:**

El mejor resultado posible se determinará en términos de contraprestación total, considerando el precio del Criptoactivo y los costes relacionados con la ejecución, que incluirán todos los gastos contraídos por el cliente que estén directamente

relacionados con la ejecución de la orden, incluidas las tasas del Intermediario, las tasas de compensación y liquidación y otras tasas pagadas a terceros implicados en la ejecución de la orden, incluyendo los costes y riesgos que puedan derivarse de la custodia de los criptoactivos que sea necesaria para la operativa.

- **Reconocido prestigio:**

Para el análisis de Intermediarios potenciales, únicamente se considerarán aquellas entidades líderes en el mercado, considerando variables tales como la pertenencia a grupos con importante presencia en el mercado, servicios ofrecidos y calidad de los mismos, informes de auditoría, etc. En este sentido, resulta esencial que el Intermediario cuente con una elevada en materia de prevención del blanqueo de capitales. En este sentido, resulta esencial que el Intermediario cuente con una buena reputación y gran experiencia en materia de prevención del blanqueo de capitales. Para cumplir con este objetivo, el Intermediario deberá contar con recursos humanos con experiencia y con herramientas informáticas adecuadas, según la expectativa supervisora, que le permitan llevar a cabo la detección y posterior denuncia de las operaciones sospechosas de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En este sentido, se valorarán también, en su caso, las noticias adversas o negativas relacionadas con incumplimientos normativos de la normativa de referencia en este ámbito (PBCFT, MiCA, DORA, GDPR, etc.). Asimismo se valorará la existencia de sanciones administrativas o problemas legales.

- **Presencia local:**

El intermediario deberá tener presencia local, asegurando así un ecosistema cerrado y seguro para los clientes, así como una interlocución fluida y una capacidad de revisión mucho más ágil y directa.

- **Volúmenes de mercado:**

Dentro de los Intermediarios de reconocido prestigio, se seleccionarán aquellos con capacidad suficiente para asumir el volumen a intermediar en las criptomonedas en las que se esté autorizado a operar. Este factor es esencial dado que, al principio, por seguridad, sólo se trabajará con un único intermediario.

- **Regularidad en precios y liquidez:**

Para los Criptoactivos en los que haya más de un Intermediario, se evaluará la regularidad en precios y liquidez de cada uno de ellos, analizando que las variaciones en los precios publicados tengan unas pautas acordes con el mercado y no existan fluctuaciones no justificadas y sin un denominador común.

Asimismo, será necesario considerar si todos los Intermediarios tienen capacidad de proporcionar liquidez con la misma frecuencia para una misma tipología de Criptoactivos y, de no ser así, qué implicaciones puede tener para el cliente final (evaluando si puede tener un impacto directo en los costes y en qué medida).

- **Eficiencia en la ejecución y liquidación:**

Capacidad de los Intermediarios seleccionados de ejecutar y liquidar la operación en los términos adecuados, con la eficacia requerida y minimizando las incidencias en la

operativa diaria, así como con una respuesta adecuada a las mismas. En este sentido, se compara, si está disponible, información relativa a niveles de servicio y estadísticas de las entidades analizadas.

- **Sistemas tecnológicos óptimos:**

Los sistemas utilizados por los Intermediarios potenciales objeto de análisis deberán cumplir con unos requerimientos mínimos relativos a niveles de servicio y seguridad de la infraestructura.

El cumplimiento de unos requisitos mínimos respecto a los factores de preselección antes descritos constituye un requisito previo a la aplicación de los factores de evaluación definitivos (véase apartado siguiente). A este respecto, se recoge como Anexo II el listado de Intermediarios en a los que Cecabank, S.A. acude preferentemente.

- **Licencias:**

Los intermediarios deberán contar con una licencia para operar en España otorgada por el supervisor nacional.

El Intermediario deberá mantener las licencias oportunas para la prestación de los servicios.

- **Normativa interna de referencia**

Los intermediarios deberán contar Servicio de Atención al Cliente (SAC), con una política de privacidad acorde con la regulación europea o que proteja adecuadamente la privacidad de los usuarios, con una política de conflictos de interés, con una política de salvaguarda y con sistemas y procedimientos que prevengan adecuadamente el abuso de mercado.

4.a.2. Determinación de los Intermediarios finales de entre aquellos potenciales previamente seleccionados

De la lista de Intermediarios analizados con arreglo a los factores de preselección descritos en el apartado 4.a.1 se determinará aquellos finalmente elegidos sobre la base de los factores de evaluación mencionados anteriormente y en función de la importancia relativa que, de acuerdo la casuística de la operación, se asigne a los factores.

Como ya se ha señalado, podría optarse por un único intermediario por motivos de seguridad y con el objetivo de mantener un ecosistema cerrado.

Cecabank en ningún caso recibirá remuneración, ni descuentos o beneficios no monetarios a cambio de dirigir las órdenes recibidas de clientes al Intermediario.

5. CONSIDERACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS DE LOS CLIENTES

Cecabank adoptará todas las medidas razonables en la selección del Intermediario y en la transmisión de las órdenes para lograr la mejor ejecución para sus clientes al recibir y transmitir órdenes de clientes. En el caso de que Cecabank reciba una instrucción específica de un cliente, se transmitirá la orden de conformidad con la instrucción específica hasta donde sea razonablemente posible. Cuando esto ocurra Cecabank considerará haber proporcionado la mejor ejecución siguiendo las instrucciones del cliente. Con respecto a los aspectos de la ejecución que no estén cubiertos por la instrucción específica, Cecabank procesará la orden de acuerdo con sus procedimientos al respecto.

Para cumplir con los objetivos de protección al cliente definidos por MiCA en relación con la transmisión y ejecución de órdenes de clientes por el Intermediario, Cecabank, adoptará todas las medidas razonables para obtener el mejor resultado posible para sus clientes, teniendo en cuenta los diferentes factores exigidos por la normativa en cada momento o cualquier otra consideración pertinente para ejecutar las órdenes de los clientes.

En ningún momento Cecabank influirá al cliente respecto al contenido de su instrucción.

6. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN A CLIENTES DEL MARCO PROCEDIMENTAL

Cecabank comunicará a sus clientes los aspectos más relevantes del marco, con carácter previo a la intermediación de las órdenes recibidas de dichos clientes. Se considerarán en todo caso como relevantes a efectos de la realización de dicha comunicación los siguientes aspectos:

- Una explicación de la importancia relativa que se ha otorgado a los diferentes factores de evaluación reconocidos en la norma, a la hora de seleccionar los Intermediarios para operar, o el proceso por el cual se ha determinado la importancia relativa de dichos factores.
- Una lista de los Intermediarios que Cecabank utiliza preferentemente a la hora de cumplir su obligación de adoptar todas las medidas razonables para obtener sistemáticamente el mejor resultado posible en la ejecución de las órdenes de los clientes y en la que se precisará qué centros de ejecución se utilizan para cada categoría de Criptoactivos.
- Una lista de los factores utilizados para seleccionar un Intermediario.
- La realización de las advertencias señaladas, respecto al impacto que pueden tener las instrucciones específicas de los clientes en relación con los procedimientos.
- De qué modo se considera que los factores de la ejecución, tales como el precio, los costes, la rapidez de ejecución, la probabilidad de ejecución y liquidación, el volumen, la naturaleza y cualquier otro factor pertinente forman parte de todas las medidas oportunas para obtener el mejor resultado posible para el cliente.

En el caso de que un cliente requiriese de mayor información respecto algún punto específico de la misma, dicha petición se canalizará a través del Departamento de Cumplimiento Normativo, de tal forma que se le pueda dar respuesta al cliente,

excepto si la información requerida se considerase que posee un componente de confidencialidad que no posibilite su transmisión.

En caso de producirse un cambio relevante que pueda afectar a Cecabank en su capacidad de seguir ofreciendo a sus clientes los mejores resultados posibles en los términos establecidos en este marco, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los mismos.

Cecabank transmitirá las órdenes de los clientes a los Intermediarios conforme al marco vigente en cada momento, que pone a disposición de los clientes y cuyo resumen se incorpora como Anexo II, estando los documentos completos y actualizados a su disposición en la web corporativa en la siguiente dirección:

7. OBTENCIÓN DEL CONSENTIMIENTO DE LOS CLIENTES AL MARCO PROCEDIMENTAL

Cecabank obtendrá el consentimiento de sus clientes al marco con carácter previo a su aplicación, respecto a las órdenes recibidas de los mismos. En este contexto, se considerará que un cliente ha dado consentimiento al marco si el cliente opera una vez recibida la comunicación de la versión resumida del marco; esto es, se consideraría suficiente la obtención de un consentimiento tácito.

A estos efectos, se considerarán como procedimientos adecuados para obtener esta autorización expresa los siguientes: firma escrita o por correo electrónico.

Los anteriores criterios se aplicarán por las terceras entidades respecto de los clientes de las mismas que vayan a ejecutar sus órdenes a través de Cecabank. En este supuesto serán dichas entidades las obligadas a trasladar el resumen del marco o a obtener el correspondiente consentimiento.

8. PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO PROCEDIMENTAL

8.a. Ámbito de aplicación

Tal y como establece la normativa aplicable, las empresas que prestan servicios de Criptoactivos deberán comprobar periódicamente la eficacia del marco adoptado y, en particular, el diseño del marco y la calidad de ejecución de las entidades seleccionadas. El procedimiento de supervisión y control que a continuación se describe tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en MiCA.

A continuación, se describe el ámbito de aplicación del mencionado procedimiento de supervisión y control:

- Será de aplicación a la totalidad de Criptoactivos sobre los que Cecabank preste servicios.
- Será de aplicación a la totalidad de dichos Criptoactivos, independientemente del canal a través del cual se opere (aunque siempre será digital en este caso). No obstante, la ejecución de las pruebas de revisión descritas podrá ser diferente en función del canal utilizado.

- Será de aplicación cuando Cecabank actúe como entidad transmisora de órdenes.

8.b. Alcance de los procedimientos de supervisión y control

Se definen dos procedimientos de supervisión y control del marco, que se aplicarán según lo establecido en el apartado 8.c”:

1. Evaluación del marco previamente definido (“revisión de la lista de intermediarios potenciales”).
2. Verificación del cumplimiento de la política de ejecución ya definida e implantada (“Revisión operativa de los criterios de mejor ejecución”).

8.b.1. Evaluación de la marco previamente definido

Los objetivos de este procedimiento de evaluación son los de revisar la lista de Intermediarios potenciales identificados para cada Criptoactivo, así como la selección final de Intermediarios a través de los cuales se transmiten las órdenes de los clientes.

En el capítulo “2. Selección de centros de ejecución e Intermediarios” se indican los criterios definidos por Cecabank para la selección de los Intermediarios potenciales, a partir de los cuales se obtendrán los finalmente seleccionados.

Se revisarán dichos criterios teniendo en cuenta los Intermediarios existentes y realizando un análisis específico.

Como resultado de esta evaluación se validará la lista de los Intermediarios potenciales existentes, así como de los utilizados, para cada uno de los Criptoactivos o, en su caso, se propondrán modificaciones.

8.b.2. Verificación del cumplimiento de la política de ejecución ya definida e implantada por los ejecutores

Adicionalmente a la evaluación anterior, se verificará que, desde la revisión anterior, se ha cumplido efectivamente por los ejecutores seleccionados la política previamente definida por ellos mismos.

Para ello:

- Se seleccionará una muestra de operaciones aplicando metodología estadística y/o mediante muestreo aleatorio.
- Dicha muestra incluirá operaciones correspondientes a toda la tipología de Criptoactivos y clientes a los que sea de aplicación la política.

La revisión se realizará tomando como referencia la información facilitada, en su caso, por cada ejecutor.

Así mismo se utilizará información de los mercados para comparar los resultados obtenidos con los resultados de mercado.

8.c. Periodicidad de la evaluación y de la verificación del cumplimiento

En aplicación de lo establecido en la normativa aplicable, la evaluación del diseño del marco se realizará al menos anualmente.

Adicionalmente, Cecabank verificará también, con periodicidad, al menos, semestral, el cumplimiento por sus ejecutores de las políticas de mejor ejecución definidas por ellos mismos.

No obstante, será necesario realizar evaluaciones adicionales del diseño del marco, siempre y cuando se produzca un “cambio importante” que afecte a la capacidad de Cecabank para seguir obteniendo un resultado óptimo en la ejecución de las órdenes de sus clientes, utilizando los Intermediarios definidos acorde con lo establecido en este marco.

La decisión sobre cuándo procede hacer dicha evaluación adicional corresponderá al Departamento responsable del servicio, que deberá contrastarlo con el Director del Departamento de Cumplimiento Normativo. En este caso, el Director del Departamento de Cumplimiento Normativo podrá proponer una revisión adicional del funcionamiento del marco.

Si bien las situaciones que producen un “cambio importante” deberán analizarse en cada caso, a continuación, se describen algunas circunstancias que potencialmente podrían hacer necesaria una revisión y evaluación del marco:

- Existencia de deficiencias relevantes en la prestación del servicio por los Intermediarios seleccionados.
- Existencia de cambios significativos en las condiciones económicas aplicadas por los Intermediarios.
- Cese en sus funciones y operaciones societarias que afecten a la prestación.

8.d. Responsable de la evaluación y de la verificación del cumplimiento

El responsable de la evaluación del diseño del marco será el Departamento de responsable del servicio. Dicha evaluación será revisada por el director del Departamento de Cumplimiento Normativo.

El responsable de la verificación del cumplimiento de la política será el director del Departamento de Cumplimiento Normativo.

No obstante, para la realización del trabajo de campo necesario en todo el proceso de verificación (véase apartado “8.b) podrá contar con personal no sólo del Departamento de Cumplimiento Normativo, sino de otras áreas de soporte o control de Cecabank que no operen en régimen de exclusividad.

Asimismo, Cecabank podrá solicitar la colaboración de un tercero independiente en la realización de las funciones de verificación.

8.e. Documentación y reporting

El Director del Departamento de Cumplimiento Normativo elaborará un informe con cada evaluación o verificación realizada. Dicho informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- Responsable del informe y personas implicadas en su elaboración.

- Objetivo y alcance de la revisión.
- Procedimientos identificados y técnicas aplicadas en la revisión.
- Conclusiones obtenidas respecto a las siguientes áreas.
 - i. Cambios (o no) en el marco previamente definido y objeto de revisión.
 - ii. Cambios (o no) en la importancia relativa otorgada a los diferentes factores de evaluación.
 - iii. Cambios (o no) en el inventario de Intermediarios potenciales y seleccionados, para los diferentes Criptoactivos, clientes y canales afectados.
 - iv. Existencia de incidencias en el cumplimiento de su política por parte de los ejecutores.

El informe relativo a la evaluación del marco deberá ser remitido a la totalidad de las áreas de negocio afectadas (aquellas responsables de la prestación de los servicios de RTO de Criptoactivos para todos los Criptoactivos objeto de análisis) previamente a su emisión definitiva. En el supuesto de que hubiese discrepancias respecto a las conclusiones alcanzadas en el informe deberán constar en el mismo.

En aquellos casos en que el informe proponga un cambio en el diseño del marco, que afecte a la consideración de los factores de evaluación o a los Intermediarios potenciales y/o seleccionados por Cecabank, se informará de las conclusiones obtenidas (incluidas las discrepancias, en su caso) al Comité de Cumplimiento Normativo y Riesgo operacional (CCRO), que será quien adopte la decisión sobre el cambio en el marco propuesto, informando de ello, cuando dicho cambio sea relevante, al Comité de Dirección.

En el caso de que dicho cambio sea decidido, se actuará del siguiente modo:

- Se incluirán las modificaciones necesarias en los procedimientos de actuación de Cecabank y, en su caso, en los sistemas informáticos afectados.
- Se modificará la información precontractual existente relativa al marco.
- Se informará de las decisiones afectadas y cambios producidos a los departamentos de Cecabank que corresponda, así como a todos los clientes.

El director del Departamento de Cumplimiento Normativo incorporará las conclusiones fundamentales de las evaluaciones y verificaciones realizadas, así como las decisiones adoptadas, en el informe anual de las funciones de control.

9. PRINCIPIOS A SEGUIR DE CARA A LA DEMOSTRACIÓN, A REQUERIMIENTO DEL CLIENTE, DE LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES

Cecabank, en los casos en que actúa como RTO de órdenes a través del Intermediario seleccionado, demostrará a sus clientes (a petición de estos) que las órdenes se han ejecutado de conformidad con la política establecida por el ejecutor, materializándose dicha demostración en la comprobación de que se han seguido los principios y aspectos concretados en la política aplicable en relación a los procedimientos de ejecución.

Para ello, Cecabank demostrará al cliente institucional:

- Que la operación se ha realizado a través del Intermediario seleccionado como consecuencia del proceso de análisis y comparación pertinente regulado en el marco.
- Adicionalmente, se facilitará al cliente institucional:
 - Copia de la orden soporte de la operación ejecutada, incluyendo en su caso las posibles instrucciones específicas que hubiera señalado el cliente (y, en este caso, la advertencia que se realizó al cliente en relación con las posibles implicaciones de realizar instrucciones específicas en relación con la consecución de los objetivos marcados en el marco)
 - La información procesada relativa a la orden, y ubicada en los registros de órdenes y operaciones, de tal forma que se identifique de forma inequívoca la trazabilidad de la orden desde que llegó a Cecabank hasta su ejecución definitiva.

En el marco de la prestación del servicio de RTO de Criptoactivos por Cecabank se ofrece la posibilidad, antes referida, a los clientes de solicitar la demostración de la ejecución de las operaciones de conformidad con la política aplicable, para incrementar el valor que se les ofrece en la operativa. Para estar en disposición de realizar dicha demostración de operaciones, Cecabank ha realizado las siguientes acciones:

- Ha solicitado las políticas de mejor ejecución de las entidades ejecutoras a través de las que opera, con el fin de, además de asegurar la complementariedad entre la presente política y la respectiva del Intermediario seleccionado, disponer de la información necesaria en cuanto a los centros de ejecución seleccionados por dicha entidad ejecutora.
- Se ha asegurado de que a partir del circuito de información que soporta la operativa diaria del servicio de RTO de Criptoactivos, se dispone a diario de la información necesaria para reflejar la trazabilidad completa de las órdenes que se intermedia desde el momento que llega la orden a Cecabank hasta el momento en que ésta se ha ejecutado y posteriormente confirmado.

ANEXO I. CRIPTOACTIVOS

A continuación, se detallan todos los Criptoactivos para los que Cecabank transmite órdenes de sus clientes:

- Bitcoin (BTC)
- Ethereum (ETH)
- USDC
- XRP Ledger (XRP)
- Cardano (ADA)
- DOGE
- Solana (SOL)
- Avalanche (AVAX)
- Chainlink (LINK)
- Polkadot (DOT)
- Polygon (MATIC)
- Litecoin (LTC)

ANEXO II. INTERMEDIARIOS DISPONIBLES

Los principales Intermediarios a los que se podrá acceder a la hora de remitir las órdenes de sus clientes, son los que se detallan a continuación. Los Intermediarios disponibles deberán someterse previamente a la autorización de los Comités internos correspondientes y, por tanto, estar debidamente autorizados para su operativa.

- BITCOINFORME, S.L. (“**Bit2Me**”)

ANEXO III. VERSIÓN RESUMIDA DEL MARCO PROCEDIMENTAL

Cecabank establece sus procedimientos para la selección de intermediarios, la verificación de la mejor ejecución y el tratamiento de órdenes en la prestación del servicio de recepción y transmisión de órdenes (RTO) de criptoactivos en cumplimiento con el Reglamento (UE) 2023/1114 (MiCA). Su objetivo principal es garantizar una transmisión rápida y adecuada de las órdenes, y, a través de los Intermediarios seleccionados, la mejor ejecución posible para sus clientes, considerando factores como el precio, los costes, la rapidez y la probabilidad de ejecución y liquidación, de acuerdo a las siguientes características:

Principios generales

- Se garantiza la transmisión puntual, justa y rápida de las órdenes de los clientes.
- Se evita el uso indebido de la información de órdenes por parte de empleados.
- Se priorizan factores clave en la ejecución de las órdenes a través de los Intermediarios: precio, costes, velocidad, probabilidad de ejecución y liquidación, volumen y naturaleza de la orden.

Selección del Intermediario

- Cecabank seleccionará intermediarios con presencia local y autorizados por el supervisor nacional.
- Se exigen altos estándares en prevención del blanqueo de capitales y cumplimiento normativo.
- Se evalúan criterios como precio y costes, reconocido prestigio, prestigio local, volúmenes de mercado, regularidad en precios y liquidez, eficiencia en la ejecución y liquidación, sistemas tecnológicos óptimos, licencias y normativa interna de referencia.
- La selección de intermediarios sigue un proceso estructurado en dos etapas:
 - Preselección basada en criterios mencionados anteriormente.
 - Selección final considerando la importancia relativa de cada factor en la operativa.

Factores de Ejecución a través del Intermediario

- Cecabank prioriza la contraprestación total, considerando el precio del criptoactivo y los costes de ejecución.
- Se supervisa que el intermediario garantice alta probabilidad de ejecución y liquidación.
- No se aplican restricciones de volumen que perjudiquen al cliente.

Aplicación del marco

- Se aplica a todos los clientes.
- Si un cliente da instrucciones específicas, el marco se aplicará en ese caso.

Transparencia y Supervisión

- Cecabank puede solicitar al intermediario **justificación de la mejor ejecución** en cualquier momento.

- No recibe remuneraciones ni beneficios por dirigir órdenes a un intermediario específico.
- Se garantiza el cumplimiento normativo en protección de datos, conflictos de interés y abuso de mercado.